



INFORME AL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2.021

Se ha recibido en esta Intervención, expediente relativo a los presupuestos generales del Ayuntamiento para la anualidad 2021.

Estos presupuestos deben ser objeto de informe previo vinculante de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (Ministerio de Hacienda y Función Pública) por haber tenido acceso este Ayuntamiento a alguna de las medidas extraordinarias articuladas por la Administración General del Estado en el marco del RDL 8/2.013 de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros y del RDL 17/2.014 de 26 de diciembre de medidas de sostenibilidad financiera de las CC AA y EE LL y otras de carácter económico.

Del análisis del Proyecto de Presupuestos entregado a la Intervención es preciso señalar lo siguiente:

Legislación aplicable:

- Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que desarrolla el Capítulo Sexto del Título Primero de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Reales Decretos Leyes 4/2012 de 24 de febrero, 8/2.013 de 28 de Junio, 17/2014 de 26 de diciembre y 10/2015 de 11 de septiembre; así como último Plan de Ajuste aprobado por la Corporación, en su sesión de fecha 28 de abril de 2.016.
- Ley 7/985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2.012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- RDL 8/2.013 de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- RDL 17/2.014 de 26 de diciembre de medidas de sostenibilidad financiera de las CC AA y EE LL y otras de carácter económico.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

En base a la legislación aplicable, se emite el siguiente **INFORME**:

El presente informe resulta preceptivo, en base a lo establecido en el art. 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 18.4 del R.D. 500/90 por el que se desarrolla la Ley en materia de Presupuestos antes de su elevación por la Alcaldía-Presidencia (o por delegación, el concejal delegado) al Pleno del Ayuntamiento.

El Presupuesto General presenta un Estado Consolidado de Ingresos de 68.111.481,99 € y de gastos de 67.406.086,16 €. El superávit inicial que contiene el Presupuesto General Consolidado asciende a 705.395'83 €.



Por su parte, el Presupuesto de la Entidad presenta un Estado de Ingresos de 58.096.690'22 €, y de gastos de 57.640.451'11 € y un superávit de 456.239,11 €.

PRIMERO.- Procedimiento y plazos.

El art. 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que "...el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria al Pleno de la Corporación".

Asimismo, el segundo párrafo del art. 18.4 del R.D. 500/90 establece al respecto del Informe de Intervención, que "la remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de octubre".

La tramitación prevista en la Ley para el Presupuesto, supone la aprobación inicial por el Pleno sin necesidad de quórum especial y mediante acuerdo único, posterior exposición pública por quince días hábiles mediante anuncio insertado en el BOP durante los cuales podrán presentarse reclamaciones, que en tal caso habrán de ser resueltas por el Pleno en plazo de un mes; el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de quince días no se hubieran presentado reclamaciones. A la aprobación definitiva (que habrá de producirse antes del 31 de diciembre del año anterior al del año en que deba aplicarse) seguirá la publicación en el BOP resumida por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran; habrá de remitirse copia del Presupuesto aprobado a las Administraciones del Estado y de la Junta de Andalucía. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior (artículos 168, 169 y 170 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales); en este supuesto es en el que nos encontramos actualmente.

Desde la entrada en vigor del R.D. 128/2.018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, su artículo 3 exige la emisión de informe de la Secretaría General a efectos procedimentales y formales, no materiales, para la formación de los presupuestos. Dicho artículo exige así mismo informe previo de la Secretaría General para la aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal.

Además, como ya se ha dicho, se precisa el informe vinculante del Ministerio de Hacienda en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del RDL 17/2.014 de 26 de diciembre.

El **apartado Primero** de este informe analiza de los documentos que integran el expediente de Presupuesto General del que se ha dado traslado a esta Intervención desde la Delegación Municipal de Economía y Hacienda; las consideraciones del mismo deben entenderse referidas al Presupuesto de la Entidad, salvo que se señale expresamente que se refieran a Sociedades u Organismos, aunque también se hacen consideraciones expresas al Presupuesto General Consolidado, que agrega los de todos del Entes dependientes al de la propia Entidad.

A continuación, en el **apartado Segundo** de este Informe, se analizará pormenorizadamente el Presupuesto de la Entidad; en el **apartado Tercero**, se analizarán los Presupuestos de cada uno de los entes y Sociedades dependientes; finalmente en el **apartado Cuarto** se tratará de las cuantías del Presupuesto General Consolidado.

Tres Informes más de la Intervención analizan esta materia: el específico sobre los Presupuestos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el correspondiente al Patronato Municipal de Deportes y el complementario sobre Estabilidad Presupuestaria y Objetivo de la Deuda, cuyo carácter



independiente exige el artículo 16.2 del R.D. 1.463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la L.O. 2/2.012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria, aunque sus conclusiones se señalan al final del presente.

SEGUNDO.- Estados del Presupuesto de la Corporación: de Gastos e Ingresos.

El resumen por capítulos de la propuesta de Presupuesto Municipal (de la Entidad, no el consolidado, que se señalará más adelante) se concreta en los siguientes datos:

	Ayuntamiento 2021			
	Ingresos	%	Gastos	%
CAP. I	25.345.896,63	43,63%	18.778.959,69	32,58%
CAP. II	470.218,40	0,81%	10.064.895,72	17,46%
CAP. III	7.992.168,25	13,76%	1.741.500,00	3,02%
CAP. IV	23.739.679,86	40,86%	22.157.536,70	38,44%
CAP. V	424.727,08	0,73%	300.000,00	0,52%
Op.Corrientes	57.972.690,22	99,79%	53.042.892,11	92,02%
CAP. VI	0,00	0,00%	3.445.559,00	5,98%
CAP. VII	0,00	0,00%	60.000,00	0,10%
Op.Capital	0,00	0,00%	3.505.559,00	6,08%
Op. No Fincras.	57.972.690,22	99,79%	56.548.451,11	98,11%
CAP. VIII	124.000,00	0,21%	124.000,00	0,22%
CAP. IX	0,00	0,00%	968.000,00	1,68%
O. Financieras	124.000,00	0,21%	1.092.000,00	1,89%
TOTALES	58.096.690,22	100,00%	57.640.451,11	100,00%

Superavit

456.239,11

A) Estado de Gastos:

Las previsiones iniciales por Capítulos del Presupuesto de Gastos, comparadas con las aprobadas para los pasados ejercicios de 2017, 2018, 2019 y 2020 (prorrogado) son las siguientes:

	Evolución Gastos Ayuntamiento				
	2.021	2020	2019	2018	2017
CAP. I	18.778.959,69	18.300.000,00	18.300.000,00	17.052.947,18	17.104.559,38
CAP. II	10.064.895,72	10.347.731,27	10.347.731,27	10.030.583,75	10.100.477,31
CAP. III	1.741.500,00	1.806.300,00	1.967.300,00	2.126.000,00	2.098.000,00
CAP. IV	22.157.536,70	20.524.378,25	20.524.378,25	18.749.006,71	17.854.380,01
CAP. V	300.000,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	300.000,00
Op.Corrientes	53.042.892,11	51.578.409,52	51.739.409,52	48.558.537,64	47.457.416,70
CAP. VI	3.445.559,00	2.135.000,00	2.523.000,00	2.272.146,93	2.428.500,00
CAP. VII	60.000,00	1.183.000,00	2.029.500,00	3.520.000,00	3.520.000,00
Op.Capital	3.505.559,00	3.318.000,00	4.552.500,00	5.792.146,93	5.948.500,00
Op. No Fincras.	56.548.451,11	54.896.409,52	56.291.909,52	54.350.684,57	53.405.916,70
CAP. VIII	124.000,00	124.000,00	124.000,00	124.000,00	124.000,00
CAP. IX	968.000,00	904.000,00	904.000,00	1.141.000,00	1.844.000,00
O. Financieras	1.092.000,00	1.028.000,00	1.028.000,00	1.265.000,00	1.968.000,00
TOTALES	57.640.451,11	55.924.409,52	57.319.909,52	55.615.684,57	55.373.916,70

Capítulo I. Gastos de Personal.



El grueso de las dotaciones contenidas en el **Capítulo I**, Gastos de Personal, contiene las previsiones de retribuciones y cotizaciones sociales para el personal municipal: altos cargos, funcionarios (incluido el personal de confianza), y laborales conforme a la plantilla remitida por el Departamento de Personal. Ascende el Capítulo a 18.778.959,69 €. Se dota crédito para retribuciones y seguridad social para el personal de cuatro Programas subvencionados nuevos (que no se encontraban en el Presupuesto Municipal de 2019, ni consiguientemente en la Prórroga para 2020) por un importe total de 314.259'69 €. En términos consolidados, el Capítulo I asciende a 32.572.298,19 €.

Las retribuciones correspondientes al personal funcionario, laboral y aún el correspondiente a los contratos temporales que hayan de celebrarse por necesidades temporales habrán de experimentar individualmente en términos homogéneos y respecto de las correspondientes al pasado ejercicio de 2020 un crecimiento del 0.90 % conforme a lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 11/2020 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2021. Tales criterios los cumple el Presupuesto que se somete a informe de esta Intervención. Recuérdese así mismo que la referida LPGE para 2021 establece que:

- La aportación a planes de pensiones se puede realizar siempre que no se supere globalmente el incremento mencionado anteriormente.
- Los gastos de carácter social no pueden incrementar su cuantía global respecto de la que tuvieran en 2020.
- No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Todas estas disposiciones en materia de recursos humanos son igualmente predicables respecto del personal de los dos Organismos Autónomos y de las sociedades mercantiles integradas en los presentes presupuestos.

Las dotaciones de este capítulo 1 (incrementadas en el referido porcentaje del 0.90 % en términos de homogeneidad) se acomodan a lo dispuesto por la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) Municipal aprobada en sesión de fecha 30 de enero de 2020, con las rectificaciones de la misma aprobadas por el Pleno.

Sus créditos destinados a Complemento Específico, Productividad y Gratificaciones, se acomodan a lo dispuesto en el R.D. 861/1.986 de 25 de abril, sobre régimen de las retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 75 bis de la LBRL, cabe destacar que la dotación prevista para la retribución de la Alcaldía y demás concejales con dedicación exclusiva, es inferior al máximo legal actual para concejales de municipios con población comprendida entre los 50.001 y los 75.000 habitantes (que la Disposición Adicional 29 de la LPGE para 2021 cifra en 71.172'02 € brutos anuales).

Conforme a la Plantilla que se acompaña, el número de concejales para los que se prevé crédito presupuestario para que desempeñen el puesto en régimen de dedicación (exclusiva o parcial) es de doce; cifra que no supera el número máximo previsto por el nuevo artículo 75 ter de la LBRL, cifrado en quince.

Igualmente, el número de funcionarios de confianza queda previsto en doce, cifra que no supera la mitad de los veinticinco concejales de la corporación; ello es conforme a lo previsto en el



artículo 104 bis de la LRBRL, por tratarse de una Municipio cuya población se encuentra entre los 50.000 y los 75.000 habitantes.

En las partidas destinadas a laborales temporales se incluyen las dotaciones necesarias para la aportación municipal a todos los Programas cuya cofinanciación se prevé obtener de la Junta de Andalucía, el Estado o la Diputación de Cádiz; de modo que según se vayan concediendo las correspondientes subvenciones al Ayuntamiento a lo largo del año, se irán generando créditos para gastos por idéntico importe al subvencionado. Un Programa, el de Servicios Sociales Comunitarios que ya se preveía en los Presupuestos de 2019 (y consiguientemente en los prorrogados de 2020) vuelve a preverse en Ingresos y en Gastos (partida de ingresos 450.09 por 350.000'00 €); además, se prevé el gasto completo (retribuciones más seguridad social) para cuatro programas de gasto que en este ejercicio se prevén en Ingresos por la parte subvencionada: por un total de 314.259'59 € (450.02 Familias con Menores por 120.526'00 €, 450.05 Ley de Dependencia por 81.293'34 €, 450.03 Centro de Información a la Mujer por 73.649'22 € y 491.01 Personal para el programa EDUSI por 38.791'13 €). Este dato, como se verá más adelante es importante de cara a verificar el crecimiento que experimentan los gastos de funcionamiento (capítulos I y II) respecto de la prorroga a los Presupuestos para 2020, que fue objeto de informe por el Ministerio de Hacienda.

Se consigna también una cantidad separada para otras necesidades puntuales de contratación de personal temporal (sustituciones, etc.)

Capítulos II (Compra de bienes corrientes y servicios) y IV (Transferencias Corrientes).

El preceptivo informe Económico-Financiero de la Oficina de Gestión Presupuestaria (conforme exige el art. 168.1e) de la LHL), pone de manifiesto que se financian los gastos corrientes con los ingresos corrientes previstos, y en general se reconocen suficientes los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los restantes gastos de funcionamiento de los servicios, previstos fundamentalmente en estos Capítulos II (Compra de bienes corrientes y de servicios) y IV (Transferencias Corrientes). Cabe afirmar que, efectivamente aparecen dotados todos los créditos necesarios para atender los compromisos debidamente autorizados.

El Gasto de Funcionamiento de los Presupuestos Consolidados, es decir, la suma de los capítulos I (gastos de personal) y II (compra de bienes corrientes y de servicios), se cifra en 44.654.412,99 €. Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 45 del Real Decreto Ley 17/2.014 de 26 de diciembre, pasados ya cuatro años, esta cantidad (respecto de la del ejercicio anterior) no debe sobrepasar a la tasa de variación interanual correspondiente a la regla de gasto definida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria. Pues bien, el informe emitido por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales a la Prórroga para 2020 señalaba el límite para gastos de funcionamiento de los Presupuestos Consolidados de modo que no debían superar el importe de 43.048.975'73 €, por lo que esta cantidad, incrementada en el 3 % y en el importe de las nuevas subvenciones no previstas en 2020 y que por haber sido ya concedidas sí se prevén en el Estado de Ingresos ha sido tomada como límite de los mismos para el presente ejercicio de 2021. Se cumple por tanto la exigencia del artículo 45 del Real Decreto Ley 17/2.014 de 26 de diciembre, conforme al siguiente detalle:

43.048.975'73 € Límite de Gastos de Funcionamiento fijado por el Ministerio para 2020.

1.291.469'27 € Tasa de variación correspondiente a la Regla de Gasto para 2021 (3%)

314.259'69 € Subvenciones afectas a los Capítulos I y II consignadas y no previstas en 2020.

44.654.704'69 € Total Límite o techo de Gastos de Funcionamiento.

Se verifica por tanto que los gastos de funcionamiento de los Presupuestos, cifrados en 44.654.412,99 €, crecen respecto del ejercicio pasado menos de la variación interanual experimentada por la regla de gasto.



El Capítulo II, Compra de bienes corrientes y Servicios, se cifra en 10.064.895,72 € (y 12.082.114'80 € el consolidado). Las principales dotaciones para compras y servicios se destinan al mantenimiento del servicio de ayuda a domicilio (900.000,00 € coincidente con la subvención prevista por la Junta para un semestre del año), al suministro de energía eléctrica (2.062.545'00 €), a servicios de recaudación de la Diputación Provincial (770.000,00 €), a comunicaciones telefónicas y postales, seguros, combustibles, otros suministros diversos, festejos, material de oficina, renting de vehículos y otros equipos, vestuario, etc.

Por lo que al **Capítulo IV** se refiere, su dotación se cifra en 22.157.536,70 €. Este Capítulo destina 14.520.282,51 € a financiar las empresas y organismos autónomos municipales (el detalle se analiza en el apartado Cuarto de este informe), 1.609.200,00 € al Consorcio Provincial de Bomberos, 2.261.000,00 € al Consorcio Provincial de Tratamiento de Residuos, 1.644.354,19 € al mantenimiento de la empresa de autobuses urbanos TUSSA y un total de 2.122.704,00 € a cofinanciar otros programas y servicios, y a subvencionar actividades y asociaciones de interés municipal.

El crédito consignado en la Aplicación 10001.912.480.02 "Transferencias a Grupos Políticos Municipales", se cifra en 205.000,00 €; debe señalarse que esta dotación estará sujeta, en cuanto al destino de los fondos, a las limitaciones establecidas en la ley 7/1985. Los Grupos Políticos Municipales deben llevar una contabilidad específica para ello, de la que tendrán que rendir cuentas al Pleno conforme a lo acordado por éste en sesión de fecha 26 de marzo de 2019. La asignación económica mensual a los Grupos Políticos Municipales para sufragar sus gastos de funcionamiento viene cifrándose mensualmente en 102,51 € por Grupo más 650,75 € por cada concejal que pertenezca a ese Grupo.

Por lo que se refiere a las subvenciones previstas para asociaciones y colectivos por actividades de interés municipal, también se detallan en las Bases de Ejecución. Todos los beneficiarios tienen también obligación de acreditar su estado al corriente con sus obligaciones sociales y tributarias, de llevar una contabilidad específica de los gastos atendidos con las mismas, y de presentar copia de sus justificantes en la Unidad Administrativa que gestionó la concesión de la subvención para su análisis y evaluación, y posterior fiscalización por la Intervención Municipal; circunstancias éstas que habrán de serles comunicadas en los oportunos Convenios o Resoluciones mediante los que se les conceda la subvención.

Capítulo V (Fondo de Contingencias Presupuestarias).

Siguiendo las indicaciones del informe emitido por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales a la Prórroga para 2020, se incluye en los Presupuestos Municipales un **Capítulo V** de gastos, ahora por importe de 300.000'00 € (algo más del 0'5% de los gastos no financieros).

Capítulos III (Intereses) y IX (Amortización de préstamos).

El Capítulo III contiene los créditos suficientes para atender la carga financiera actual, toda ella a largo plazo. El crédito total del **Capítulo III** (Intereses) es de 1.741.500,00 € y el del **Capítulo IX** (Amortizaciones) es de 968.000,00 €. En términos consolidados, tales capítulos ascienden a 1.878.286,20 € y 1.000.878,31 € respectivamente.

Este año 2.021 como en años anteriores, todos los préstamos suscritos con el Fondo de Financiación a Entidades Locales devengan intereses pero no amortizan principal, conforme a lo aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.



En el Informe Complementario de la Intervención Municipal sobre Estabilidad Presupuestaria, se concretan más datos sobre estos dos capítulos presupuestarios, y en especial sobre el cumplimiento del Objetivo de la Deuda, al que se refiere la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Los Presupuestos incorporan un Anexo de la Carga Financiera con todas las cantidades destinadas al pago de intereses y de amortización de los respectivos préstamos, en el que se detalla el capital vivo de cada préstamo al inicio y a la finalización del año.

En el capítulo III también se prevén los intereses correspondientes a los fraccionamientos de deuda suscritos con la TGSS y con la AEAT para todo el año. Si, como es previsible, la Corporación se acogiera a lo previsto en la D.A. 107 de la LPGE para 2021 (que prevé la conversión de estos convenios en préstamos) y antes del 30 de abril solicitara formalizar un préstamo con el Fondo de Ordenación, y si llegara a suscribirse el mismo y vencieran intereses en el ejercicio, bastará con tramitar la oportuna modificación presupuestaria en el seno del capítulo III. En cualquier caso, la dotación actual para los convenios es para todo el año, como digo.

Finalmente, señalar que en el Capítulo III se contienen las correspondientes previsiones para intereses de demora, para gastos y comisiones bancarias, así como para los intereses de los convenios de fraccionamiento de deudas con el Estado y con otras Administraciones.

Capítulos VI (Inversiones) y VII (Transferencias de Capital).

En el Presupuesto Municipal se prevén diversas inversiones en el **Capítulo VI** destinadas a las finalidades que se describen en el Anexo de Inversiones. En su mayor parte, las inversiones se financian con recursos corrientes, aunque también se prevé su financiación con el resultado de la venta de patrimonio, en concreto, por valor de 7.799.668'62 € en los Presupuestos de la GMU.

Se adjunta un Anexo de Inversiones por el importe del Capítulo VI, cifrado en 3.445.559'00 € que se financian íntegramente con recursos municipales. La cifra a la que asciende éste capítulo en los Presupuestos Consolidados es de 11.552.886'47 €.

Debe señalarse que el **Capítulo VII**, a diferencia de lo ocurrido en los últimos años y conforme a lo previsto en el Plan de Ajuste, ya no contiene cantidad ninguna destinada a reconocer créditos a favor de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, definitivamente saldada (salvo que las Liquidadoras de la misma notifiquen la aparición de alguna nueva deuda no liquidada hasta el momento). Su previsión de crédito se cifra en 60.000'00 €, destinadas a una subvención para gastos de capital.

Es de destacar que a los Presupuestos de la GMU se ha unido otro Informe de Intervención específico, en el que se analizan las peculiaridades propias de los Capítulos VI y VII de este Organismo Autónomo.

Capítulo VIII. Activos Financieros.

Este **Capítulo VIII**, contempla una dotación para la concesión de anticipos reintegrables al personal municipal por 124.000'00 €, que por idéntico importe se prevé en el Capítulo VIII de Ingresos, para el reintegro de los mismos. En términos consolidados se prevé un total de 130.000'00 €.

Capítulo IX. Pasivos Financieros.

En el Capítulo IX se dotan todos los créditos necesarios para los vencimientos por desembolsos de capital correspondientes por todos los préstamos vigentes, conforme a sus correspondientes cuadros de amortización. Ascende a un total de 968.000'00 € en el Ayuntamiento y 1.000.878'31 € en el



consolidado. Además del propio Ayuntamiento sólo tiene préstamos pendientes de reembolso la empresa Eressan, que lo cancelará finalmente en su totalidad en 2022, conforme a su cuadro de amortización.

No se prevén ingresos procedentes de nuevos préstamos en el ejercicio. Sin embargo, como se ha dicho, la Ley 11/2020 de 30 de diciembre de 2020 de Presupuestos Generales del Estado para 2021 prevé en su Disposición Adicional centésima séptima una modificación del ámbito objetivo del Fondo de Ordenación, compartimento del Fondo de Financiación a Entidades Locales, para posibilitar la formalización de un préstamo por el que cancelar la deuda pendiente con la TGSS y con la TGSS (que en el caso de Sanlúcar se cifra a uno de enero de 2021, respectivamente en 10.334.433'23 € y 3.885.572'93 €). A estos efectos es preciso señalar que estas dos cantidades, que conjuntamente ascienden a 14.220.006'16 € se encuentran contabilizadas actualmente entre los Acreedores por Operaciones No Presupuestarias (Hacienda Pública Acreedora).

B) Estado de Ingresos:

En el Informe Económico-Financiero, elaborado por la Oficina de Gestión y Seguimiento Presupuestario, se hace un estudio detallado y extenso de los ingresos presupuestados.

Este Informe razona las bases utilizadas para el cálculo de las previsiones de los recursos tributarios y no tributarios de los **Capítulos I, II, III y V**, que se ha hecho coincidir exactamente con la media de las cantidades efectivamente recaudadas (corriente y cerrados) en los últimos tres ejercicios liquidados. Examinado el contenido del referido informe, cabe afirmar que la Intervención considera solventes sus previsiones, y que por lo que se refiere a los restantes capítulos, se fundamentan en los derechos reconocidos el pasado año, siendo la regla general que tampoco superan la media recaudatoria previsible.

Se consideran cumplidas las exigencias tributarias en materia de tipos, bonificaciones, etc., establecidas por el vigente **Plan de Ajuste**.

Las previsiones iniciales del proyecto de presupuesto de Ingresos, comparadas con las aprobadas para los pasados ejercicios de 2017, 2018, 2019 y 2020 (prorrogado) son las siguientes:

	Evolución Ingresos Ayuntamiento				
	2.021	2020	2019	2018	2017
CAP. I	25.345.896,63	25.229.400,00	25.722.400,00	25.287.300,00	25.285.300,00
CAP. II	470.218,40	531.500,00	571.000,00	430.000,00	410.000,00
CAP. III	7.992.168,25	7.805.700,00	8.119.700,00	7.555.350,00	7.370.000,00
CAP. IV	23.739.679,86	22.378.700,00	22.378.700,00	21.956.700,00	21.278.400,00
CAP. V	424.727,08	445.050,00	445.050,00	469.000,00	430.000,00
Op.Corrientes	57.972.690,22	56.390.350,00	57.236.850,00	55.698.350,00	54.773.700,00
CAP. VI	0,00	0,00	388.000,00	0,00	0,00
CAP. VII	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Op.Capital	0,00	0,00	388.000,00	0,00	0,00
Op. No Fincras.	57.972.690,22	56.390.350,00	57.624.850,00	55.698.350,00	54.773.700,00
CAP. VIII	124.000,00	124.000,00	124.000,00	124.000,00	621.743,55
CAP. IX	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
O. Financieras	124.000,00	124.000,00	124.000,00	124.000,00	621.743,55
TOTALES	58.096.690,22	56.514.350,00	57.748.850,00	55.822.350,00	55.395.443,55

El **Capítulo IV** recoge las transferencias y subvenciones que espera recibir el Ayuntamiento en el ejercicio.



A los efectos de determinar el límite máximo de gastos de funcionamiento, conforme a lo previsto en el artículo 45 del Real Decreto Ley 17/2.014 de 26 de diciembre, conviene tratar separadamente las transferencias no afectadas, que son la Participación en Tributos del Estado, presupuestada en 17.694.000,00 € y la Participación en los Ingresos de la Comunidad Autónoma, presupuestada en 3.487.000,00 €. Así mismo se prevé como el pasado año una subvención por 54.543'84 € destinada a la subsidiación de intereses de los préstamos hipotecarios suscritos en su día con el ICO para viviendas de protección oficial, afectada por tanto, a la financiación de gasto financiero.

Finalmente, y por lo que se refiere a las subvenciones previstas para la financiación de gasto no financiero conviene distinguir las que ya se previeron en los Presupuestos de 2019 (y consiguientemente también en la prórroga de 2020) y las que se consignan por primera vez este ejercicio, por ser conocidas a estas alturas del año. Su desglose es el siguiente:

- a) Ya previstas en los Presupuestos de 2020 y también en el 2021:
- 109.876'33 € (420.91 Subvención Transporte Urbano).
 - 900.000'00 € (450.04 Subvención Ayunta a Domicilio)
 - 130.000'00 (450.06 Concierto plazas diurnas Residencia de Ancianos)
 - 700.000'00 € (450.08 Concierto General Residencia de Ancianos)
 - 350.000'00 € (450.09 Servicios Sociales Comunitarios)
- b) Previstas en 2021 y no previstas en 2020. (Un total de 314.259'69 €)
- 120.526'00 € (450.02 Familias con Menores)
 - 73.649'22 € (450.03 Centro de Información a la mujer)
 - 81.293'34 € (450.05 Contratos personal Ley de Dependencia)
 - 38.791'13 € (491.01 Contratos personal Estrategia DUSI)

En el **Capítulo V** se prevén los ingresos patrimoniales a la luz de lo recaudado en los últimos años; asciende su previsión a 424.727'08 €; y a nivel consolidado a 807.708'23 €.

En el **Capítulo VIII** Activos Financieros, se prevé la devolución de los anticipos concedidos al personal por hasta 124.000'00 € (partida también ampliable en gastos, en función de los anticipos que se concedan).

El proyecto de Presupuesto Municipal no prevé en el **Capítulo VI** ingresos procedentes de enajenaciones de bienes, destinados íntegramente a la financiación de inversiones. En la GMU si se prevén enajenaciones de bienes para la financiación de inversiones, por importe de 7.799.668'62 €.

No se contemplan subvenciones de capital, ni préstamos; la previsión ingresos de los **Capítulos VII y IX** es cero.

TERCERO.- Presupuestos que integran el Presupuesto General.

El contenido del Presupuesto General, se atiene a lo establecido en los arts. 162 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 4 del R.D. 500/90, pues incluye los Presupuestos del Ayuntamiento y el de sus dos Organismos Autónomos (Gerencia Municipal de Urbanismo y Patronato Municipal de Deportes) y los estados de Previsión de las cuatro Sociedades Municipales íntegramente participadas (ERESSAN, EMULISAN, ELICODESA y EMUREMASA), ya formulados por sus correspondientes Consejos de Administración y pendientes de aprobación por la Asamblea (el propio Pleno, constituido en tal órgano de cada sociedad) como dispone el art. 18 del R.D. 500/90.

No se acompaña la documentación correspondiente a la Sociedad Municipal de la Vivienda "Emuvisan en liquidación" que, a pesar de los años transcurridos, sigue sin ser inscrita su liquidación en el Registro Mercantil.



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Los Estados de Previsión de la Sociedad Pública de televisión, TDT Costa Noroeste S.L., en cuyo capital social participa este Ayuntamiento con el 55 % de las acciones (el 45 % restante pertenece a otros Ayuntamientos), se incorporan al Presupuesto General por haber sido sectorizada por la IGAE.

El resumen por capítulos del Presupuesto consolidado aparece a continuación:

Presupuesto Consolidado 2,021				
	Ingresos	%	Gastos	%
CAP. I	25.345.896,63	37,21%	32.572.298,19	48,32%
CAP. II	470.218,40	0,69%	12.082.114,80	17,92%
CAP. III	9.545.218,25	14,01%	1.878.286,20	2,79%
CAP. IV	24.012.771,86	35,26%	7.829.622,19	11,62%
CAP. V	807.708,23	1,19%	300.000,00	0,45%
Op.Corrientes	60.181.813,37	88,36%	54.662.321,38	81,09%
CAP. VI	7.799.668,62	11,45%	11.552.886,47	17,14%
CAP. VII	0,00	0,00%	60.000,00	0,09%
Op.Capital	7.799.668,62	11,45%	11.612.886,47	17,23%
Op. No Fincras.	67.981.481,99	99,81%	66.275.207,85	98,32%
CAP. VIII	130.000,00	0,19%	130.000,00	0,19%
CAP. IX	0,00	0,00%	1.000.878,31	1,48%
O. Financieras	130.000,00	0,19%	1.130.878,31	1,68%
TOTALES	68.111.481,99	100,00%	67.406.086,16	100,00%

Superávit

705.395,83

CUARTO.- Sociedades y Organismos.

Por lo que se refiere a las actuaciones relativas a los entes dependientes, según disposición adicional 9ª de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cabe señalar el Presupuesto cumple con todo lo previsto en la referida disposición adicional, y que no se da ninguno de los supuestos prohibidos por aquella.

En lo referente a la presentación y contenidos **de los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos de las Sociedades** mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento, deben atenderse a lo dispuesto en los arts. 112 y 113 del R.D. 500/90. El Proyecto de Presupuesto que se informa, entregado a esta Intervención, incluye los Estados de todas las Empresas (salvo **EMUVISAN**, como ya se ha dicho). Constan los acuerdos aprobatorios por los respectivos Consejos de Administración de los Estados de Previsión que se informan consolidadamente por la Intervención, (artículos 112, 113 y 114 del R.D. 500/90 de 20 de abril) así como los restantes estados anuales obligatorios (Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias) de las sociedades municipales Eressan, Emulisan, Elicodesa, Emuremasa y TDT Costa Noroeste. El desglose es el siguiente:

Los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de la Sociedad Municipal **ERESSAN**, contienen una previsión de ingresos de 957.932'51 € y gastos cifrada en 880.094'68 €, con financiación íntegramente municipal.

Los Estados de Previsión de la Sociedad Municipal **ELICODESA**, por un importe nivelado de 3.600.00'00 € contienen una previsión de ingresos procedente del Ayuntamiento por idéntico importe, por tanto se prevé una financiación íntegramente municipal.



Los Estados de Previsión de la Sociedad Municipal **EMUREMASA**, por un importe nivelado de 2.380.000'00 € contienen una previsión de ingresos procedente del Ayuntamiento por idéntico importe, por tanto se prevé una financiación íntegramente municipal, si bien una parte de esta financiación la obtiene el Ayuntamiento de los propios beneficiarios por importe de 502.800,86 € (prevista en los conceptos presupuestarios 341.00, 341.02 y 341.03), y otra parte de la subvención de la Comunidad Autónoma por importe de 830.00,00 € (prevista en los conceptos presupuestarios 450.06 y 450.08).

Los Estados de Previsión de la Sociedad Municipal **EMULISAN**, por un importe nivelado de 5.000.000'00 € contienen una previsión de ingresos procedente del Ayuntamiento cifrada en idéntico importe, por tanto se prevé una financiación íntegramente municipal.

Finalmente, la **Sociedad TDT Costa Noroeste**, en la que la participación municipal es mayoritaria y que se encuentra sectorizada por la IGAE en el Ayuntamiento de Sanlúcar, presenta un Estado de Ingresos por 493.092'00 € y de Gastos por 473.092'00 €, con un superávit inicial de 20.000'00 € y una previsión de ingresos procedentes del Ayuntamiento cifrada en 220.000'00 €.

De todo lo anterior se deduce que los Estados de Previsión de las Empresas Municipales presentan en su conjunto un importe de ingresos aportados por el Presupuesto Municipal cifrados en 11.917.932,51 €.

Por lo que se refiere a los Presupuestos de los **Organismos Autónomos Municipales**, el Presupuesto de la **G.M.U.** prevé un importe en ingresos de 11.325.399'77 € y gastos de 11.197.532'12 €, por tanto con un superávit inicial de 127.867,65 €; contiene una previsión de ingresos aportados por el Ayuntamiento cifrada en 1.734.000,00 €.

El Presupuesto del **Patronato Municipal de Deportes** prevé un importe en ingresos de 1.018.650,00 € y gastos de 995.198'76 €, por tanto con un superávit inicial de 23.451'24 €; contiene una previsión de ingresos aportados por el Ayuntamiento cifrada en 868.350,00 €.

De lo anterior se deduce que los Presupuestos de los Organismos Autónomos Municipales presentan en conjunto, un importe de ingresos de 12.344.049'77 €, de los que 2.602.350'00 € son aportados por el Presupuesto. Por tanto, el importe total que la Corporación destina a la financiación del resto del Grupo Económico Municipal (OOAA y Sociedades) asciende a 14.520.282,51 €.

QUINTO.- Nivelación Presupuestaria y evolución del RLTGG.

Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General se presenta nivelado (igual cifra de ingresos que gastos), salvo el de la Corporación, el del PMD y el de la GMU, así como el de las Empresas Eressan y TDT Costa Noroeste que presentan superávit inicial, todo ello conforme a lo establecido en el art. 165.4 de la Ley y 16 del R.D. 500/90.

Los últimos Presupuestos liquidados son los del año 2.019. Los Decretos de la Delegada del Área de Economía y Hacienda de fecha 29 de abril de 2.020, por los que aprueban las Liquidaciones de los Presupuestos del ejercicio 2019, cifran el Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RLTGG) en las siguientes cantidades:



Consolidación R.L.T Liquidación 2.019					
	Ayuntamiento	GMU	DEPORTES	Eliminaciones	Consolidado
Fondos Liquidos	5.085.945,99	2.854.268,74	111.908,93		8.052.123,66
Pte cobro corriente	8.900.126,65	1.684.635,67	14.043,76	960.560,55	9.638.245,53
Pte cobro Cerrados	28.752.853,92	34.492.123,92	123.829,70	13.402.826,81	49.965.980,73
Pte cobro O. no Pptarias	2.364.098,02	1.835.193,60	2.873,45	1.756.547,71	2.445.617,36
Deudores Pendientes de cobro	40.017.078,59	38.011.953,19	140.746,91	16.119.935,07	62.049.843,62
Pte pago corriente	6.490.030,95	370.684,12	240.574,23	960.560,55	6.140.728,75
Pte pago Cerrados	10.952.800,93	531.089,13	17.346,90	3.948.521,65	7.552.715,31
Pte pago O. no Pptarias	30.636.544,20	1.873.520,10	13.189,82	11.210.852,87	21.312.401,25
Acreedores Pendientes de pago	48.079.376,08	2.775.293,35	271.110,95	16.119.935,07	35.005.845,31
Cobros Ptes aplicar	1.342.498,06	151.866,94	0,00		1.494.365,00
Pagos Ptes aplicar	1.197.896,03	0,00	0,00		1.197.896,03
Partidas Pendientes de Aplicación	-144.602,03	-151.866,94	0,00	0,00	-296.468,97
Remanente Total	-3.120.953,53	37.939.061,64	-18.455,11	0,00	34.799.653,00
Saldo dudoso cobro	21.058.591,66	4.260.670,69	83.719,02		25.402.981,37
Exceso de Financiación	2.821.043,16	28.254.151,15	0,00		31.075.194,31
RLT para G.G.	-27.000.588,35	5.424.239,80	-102.174,13		-21.678.522,68

Ello supone un RTGG en términos consolidados (practicadas las oportunas operaciones de eliminación por operaciones recíprocas) de -21.678.522'68 €.

Por lo que se refiere a las Sociedades Municipales, de sus Estados Contables correspondientes a 31 de diciembre de 2.019, se desprende que arroja pérdidas la Sociedad Elicodesa, por importe de 77.395'67 €.

Cabe afirmar, por tanto, que la evolución positiva del remanente refleja el impacto corrector de las medidas previstas en los últimos Planes de Ajuste (las Liquidaciones del ejercicio 2.011 arrojaban un RTGG consolidado de -102.688.611'29 €). Sin embargo, en los Presupuestos aún concurren las circunstancias previstas en el apartado 3 del artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, pues el Remanente sigue siendo negativo; esta norma impone la aprobación en estas circunstancias, de unos Presupuestos con superávit inicial igual a dichos importes; (evidentemente, el importe del superávit previsto no alcanza a la cifra del remanente negativo existente, si bien es cierto que resultaría imposible cubrir en un solo ejercicio). Ciertamente, la Corporación ha aprobado un Plan de Ajuste a veinte años entre cuyos objetivos se encuentra precisamente el de acabar con este remanente negativo en el referido plazo.

SEXTO.- Informe sobre cumplimiento del Plan de Ajuste.

Con fecha 13 de junio de 2.014 el Pleno del Ayuntamiento acordó modificar el Plan de Ajuste Municipal para el período 2.014-2032, al objeto de poder acogerse a las medidas previstas en el R.D.L.



8/2013. Posteriormente, el 14 de octubre de 2.015 acordó solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un anticipo reintegrable extrapresupuestario con cargo a la Participación en Tributos del Estado por importe de 15.800.000 € al amparo de lo dispuesto en el R.D.L. 10/2.015 de 11 de septiembre, que exigió un nuevo Plan de Ajuste, que fue aprobado por acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2.016, vigente en la actualidad.

Examinadas las **previsiones del Plan, y puestas en relación con las del Borrador de Presupuesto** para el ejercicio 2.021, cabe afirmar que se cumplen las siguientes exigencias:

- Se mantienen las medidas tributarias exigidas para los ingresos, a pesar de lo cual las previsiones del Plan fueron más altas que las previstas en el Proyecto de Presupuestos, fundamentalmente por la finalización de la regularización catastral. Pero las previsiones contenidas en los capítulos I Impuestos Directos, 2 Impuestos Indirectos y 3 Tasas y otros Ingresos se corresponden exactamente con la media recaudatoria de los tres últimos años (corriente más cerrados).
- Los Presupuestos contienen superávit inicial aunque inferior al que se prevé en el Plan.
- Contienen los Presupuestos Ahorro Neto positivo (entendido como la diferencia entre la suma de los capítulos I al V de Ingresos y la suma de los capítulos I al IV mas el IX de gastos), en cuantía inferior a la prevista en el Plan.
- El Proyecto de Presupuestos contiene recursos suficientes para atender los compromisos de gasto suscritos por la Corporación (financieros en primer lugar, en materia de personal posteriormente, y de todo orden a continuación).
- El RLTGG que se desprende de la última Liquidación consolidada es de -21.678.522,68, mientras que el objetivo que marcaba el Plan para el cierre de dicho ejercicio era de -40.243.000'00 €.

INGRESOS	Plan de Ajuste	Presupuesto'21	Diferencias
Ingresos Corrientes	63.375.990,78	60.181.813,37	-3.194.177,41
Ingresos de Capital	0,00	7.799.668,62	7.799.668,62
Total Ingresos no Financieros	63.375.990,78	67.981.481,99	4.605.491,21
Total Ingresos Financieros	550.000,00	130.000,00	-420.000,00
TOTAL INGRESOS	63.925.990,78	68.111.481,99	4.185.491,21

GASTOS	Plan de Ajuste	Presupuesto'21	Diferencias
Gastos Corrientes	51.821.081,48	54.662.321,38	2.841.239,90
Gastos de Capital	2.507.670,00	11.612.886,47	9.105.216,47
Total Gastos No Financieros	54.328.751,48	66.275.207,85	11.946.456,37
Total Gastos Financieros	6.425.758,18	1.130.878,31	-5.294.879,87
TOTAL GASTOS	60.754.509,66	67.406.086,16	6.651.576,50

Superavit Previsto	3.171.481,12	705.395,83	-2.466.085,29
Ahorro Neto Previsto	5.679.151,12	4.518.613,68	-1.160.537,44

A juicio de la Intervención convendría modificar el Plan de Ajuste vigente, tanto en ingresos como en gastos, pues contiene previsiones más altas en ambos casos que lo que la realidad de las últimas Liquidaciones ponen de manifiesto. Mientras tanto, conviene recordar en cualquier caso que excepcionalmente, el Ministerio de Hacienda y *Administraciones Públicas* podrá valorar y ponderar las medidas que hayan podido adoptar las corporaciones locales en relación con los gastos de funcionamiento y con la financiación de los servicios públicos siempre que se compensen con otras medidas (artículo 45 del RDL 7/2.014 de 26 de diciembre).



SEPTIMO.- Referencias al Informe sobre cumplimiento de los objetivos de Estabilidad y de la Deuda.

Al objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 16.2 del R.D. 1.463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, se ha emitido informe separado, que básicamente afirma lo siguiente:

Estabilidad Presupuestaria: Conforme a lo establecido por la Ley Orgánica 2/2.012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que se refiere a los Presupuestos Consolidados (los sujetos comprendidos en el artículo 2.1 de la Ley, es decir, Ayuntamiento, OOAA y todas las Sociedades de capital íntegramente municipal), debe señalarse que se cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, por cuanto la suma de los capítulos I a VII de los Estados Consolidados de Ingresos de la Entidad, sus Organismo Autónomos y sus Sociedades, comparada con la suma de los capítulos I a VII de los Estados Consolidados de Gastos, practicados los correspondientes ajustes que se detallan, arroja saldo positivo cifrado en 6.030.028'47 €; por tanto, en términos de estabilidad presupuestaria (SEC 2.010), se presenta el Presupuesto General con superávit financiero inicial. Adicionalmente cabe señalar que, separadamente, cada uno de los entes, organismos y sociedades consolidados, cumple también el principio de estabilidad; todos se aprueban con capacidad de financiación.

Límite de Deuda Pública: Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de la Deuda, el Informe Complementario señala que, para enjuiciar dicho cumplimiento debe ser acreditada la cifra del capital vivo, en términos consolidados, referida a la fecha 31 de diciembre de 2.020 y puesta en relación con los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior (año 2.019).

Pues bien, puesto en relación porcentual el capital vivo de la Corporación a treinta y uno de diciembre de 2.020 (es decir, la suma de todas las operaciones vigentes y no desembolsadas en esa fecha), con los recursos corrientes consolidados y ajustados resultantes de la última Liquidación Presupuestaria aprobada (ejercicio 2.019) se verifica que no se supera la cifra del 110 %. Idéntica afirmación resulta si el capital vivo se pone en relación con los recursos corrientes previstos (suma de los capítulos I a V del Estado de Ingresos Consolidados) en el Proyecto de presupuestos para 2.021 (cifrados en 60.181.813'37 €).

Por lo que al corto plazo se refiere, no existe, su valor es cero.

El capital vivo por todas las operaciones financieras vigentes, incluidas las que tienen garantía hipotecaria e incluso incluyendo una vigente operación de factoring, ascendía a 31 de diciembre de 2020 y ascenderá a 31 de diciembre de 2.021 (en la hipótesis de que no se concierten nuevas operaciones) a las siguientes cantidades:

A 31/12/2.020 un total de 62.286.784'33 €.

A 31/12/2.021 un total de 61.127.759,32 €.

Se cumple, por tanto, el límite de la deuda pública.

Adicionalmente, y para el supuesto de que la Corporación decidiera acogerse a lo previsto en la LPGE para 2021 y suscribir préstamo para el pago de la deuda pendiente con la TGSS y con la AEAT, cabe señalar que a 30 de abril de 2021 ésta ascenderá a las siguientes cantidades:

- Pendiente con la TGSS a 30 de abril de 2021, un total de 9.471.424'86 €.
- Pendiente con la AEAT a 30 de abril de 2021 un total de 3.737.680'49 €.

Es cuanto el Interventor que suscribe tiene el deber de informar.

Fdo: Francisco Ruiz López.- Interventor General.



Excmo. Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda

PRESUPUESTOS PARA 2021										
INGRESOS	CORPORACIÓN	PMD	GMU	ERESSAN	EMULISAN	ELICODESA	EMUREMASA	T.D.T. COSTA N.	ELIMINACIONES	P. CONSOLIDADO
CAP. I IMPUESTOS DIRECTOS	25.345.896,63		0,00							25.345.896,63
CAP. II IMPUESTOS INDIRECTOS	470.218,40		0,00							470.218,40
CAP. III TASAS Y OTROS INGRESOS	7.992.168,25	150.000,00	1.403.050,00							9.545.218,25
CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.739.679,86	868.350,00	1.734.000,00	957.932,51	5.000.000,00	3.360.000,00	2.380.000,00	493.092,00	-14.520.282,51	24.012.771,86
CAP. V INGRESOS PATRIMONIALES	424.727,08	300,00	382.681,15	0,00	0,00	0,00		0,00		807.708,23
CAP. VI VENTA DE INMUEBLES	0,00		7.799.668,62							7.799.668,62
CAP. VII SUBV. Y TRANF,DE CAPITAL	0,00		0,00							0,00
CAP. VIII ACTIVOS FINANCIEROS	124.000,00		6.000,00						0,00	130.000,00
CAP. IX PASIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00							0,00
TOTAL	58.096.690,22	1.018.650,00	11.325.399,77	957.932,51	5.000.000,00	3.360.000,00	2.380.000,00	493.092,00	-14.520.282,51	68.111.481,99
GASTOS	CORPORACIÓN	PMD	GMU	ERESSAN	EMULISAN	ELICODESA	EMUREMASA	T.D.T. COSTA N.	ELIMINACIONES	P. CONSOLIDADO
CAP. I GASTOS DE PERSONAL	18.778.959,69	674.565,76	2.508.791,00	804.354,20	4.356.436,28	3.095.000,00	2.240.720,00	113.471,26		32.572.298,19
CAP. II COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	10.064.895,72	77.215,00	636.822,50	37.100,00	516.563,72	257.000,00	139.280,00	353.237,86		12.082.114,80
CAP. III INTERESES	1.741.500,00	300,00	130.400,00	3.600,00	2.000,00	0,00	0,00	486,20		1.878.286,20
CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.157.536,70	192.368,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-14.520.282,51	7.829.622,19
CAP. V FONDO DE CONTINGENCIAS	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		300.000,00
CAP. VI INVERSIONES	3.445.559,00	50.750,00	7.915.518,62	2.162,17	125.000,00	8.000,00	0,00	5.896,68		11.552.886,47
CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		60.000,00
CAP. VIII ACTIVOS FINANCIEROS	124.000,00	0,00	6.000,00	0,00						130.000,00
CAP. IX PASIVOS FINANCIEROS	968.000,00	0,00	0,00	32.878,31	0,00	0,00	0,00		0,00	1.000.878,31
TOTAL	57.640.451,11	995.198,76	11.197.532,12	880.094,68	5.000.000,00	3.360.000,00	2.380.000,00	473.092,00	-14.520.282,51	67.406.086,16
Superavit Inicial	456.239,11	23.451,24	127.867,65	77.837,83	0,00	0,00	0,00	20.000,00		705.395,83
Ingresos No Financieros	57.972.690,22	1.018.650,00	11.319.399,77	957.932,51	5.000.000,00	3.360.000,00	2.380.000,00	493.092,00		67.981.481,99
Gastos No Financieros	-56.548.451,11	-995.198,76	-11.191.532,12	-847.216,37	-5.000.000,00	-3.360.000,00	-2.380.000,00	-473.092,00		-66.275.207,85



**Excmo. Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

Estabilidad sin Ajustar	1.424.239,11	23.451,24	127.867,65	110.716,14	0,00	0,00	0,00	20.000,00		1.706.274,14
Ajuste recaudación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
Ajuste intereses	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
Ajuste 413	1.481.557,87	0,00	355,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		1.481.913,37
Ajuste Pie	141.840,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		141.840,96
Ajuste Arrendamiento Fro	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
Ajuste ejecución gasto	2.500.000,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		2.700.000,00
Total Ajustes +/-	4.123.398,83	0,00	200.355,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		4.323.754,33
Ajuste x Transf. Internas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
Estabilidad Ajustada	5.547.637,94	23.451,24	328.223,15	110.716,14	0,00	0,00	0,00	20.000,00		6.030.028,47